



NOTARIA 21

Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA LEVI S.A. INLEVISA.------

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.------

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Diciembre del dos mil siete, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario

Vigésimo Primero de este cantón, comparecen por sus propios derechos, CARLOS DANIEL LEIGH ARIAS, casado, ejecutivo; CARLOS XAVIER LEIGH VIVANCO, soltero, ejecutivo; MARIA ROSA ELENA LEIGH VIVANCO, casada, ejecutiva, y CLAUDIA ELIZABETH LEIGH VIVANCO, casada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: "SEÑOR

SEÑOR: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo la minuta de constitución de compañía anónima y declaraciones en tales que otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública a través de ella expresan su voluntad de constituir una compañía anónima comercial sujeta a la Ley de Compañías, Código Civil y los presentes estatutos, las siguientes personas: CARLOS DANIEL LEIGH ARIAS, ecuatoriano; CARLOS XAVIER LEIGH VIVANCO, ecuatoriano; MARIA ROSA ELENA LEIGH

VIVANCO, ecuatoriana, y CLAUDIA ELIZABETH LEIGH VIVANCO, ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS: PRIMERA: DENOMINACION Y OBJETO.**- El nombre de la Compañía será INMOBILIARIA LEVI S.A. INLEVISA y tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive a los sujetos a régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta y comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural; pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas y públicas o semipúblicas; importación, distribución, arrendamiento, y comercialización, de todo tipo de maquinarias para la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. Podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación toda clase de terrenos y propiedades dentro y fuera de la ciudad. Compra y venta de vehículos de todas las marcas ya sea nacionales o extranjeras, importación, exportación, alquiler de vehículos, la compra, venta, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, siembra y exportación de toda clase de semillas; también a la explotación de terrenos para la siembra, cultivo y crianza de especies vegetales, sean alimenticias, medicinales u ornamentales; para su importación y exportación; elaboración de todo tipo de madera tales como teca, pino, roble, control de aserrios para la elaboración de la madera en todas sus fases; para la elaboración de muebles y distribución de los mismos; conservación y protección , mejora de los bosques; los bosques cuya función principal consiste en el aprovechamiento de



SECRETARÍA 21

Alfonso Dax Casquete

NOTARIO

1 productos forestales, la forestación y reforestación en todas sus
2 fases, alquiler de propiedades inmuebles destinados a la industria, al
3 comercio, a la elaboración de proyectos de obra civil, comercial,
4 industrial o residencial, arquitectónicos, reingeniería, adquisición
5 arrendamiento y comercialización, de maquinarias y equipo
6 caminero, así como de sus partes, piezas herramientas, repuestos y
7 accesorios; al montaje, equipamiento y reparación de los mismos; a
8 intervenir como distribuidor, representante de personas naturales o
9 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tiene relación con
10 el objeto social; comercialización de prendas de vestir, de
11 indumentaria nueva y usada, equipos de imprenta y su repuestos, así
12 como las materias primas conexas (pulpa, tinta etcétera); edición de
13 libros, revistas o propaganda publicitaria; Comprar, cotizar en el
14 exterior, toda clase de juguetes y juegos infantiles; máquinas
15 fotocopiadoras; ropa prendas de vestir, y de indumentaria nueva y
16 usada, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen;
17 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
18 instrumentos y partes de: aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
19 artículos de papelería, artículos de deportes y atletismo. Artículos
20 de librería así como insumos de oficinas, equipos de seguridad y
21 protección, industriales, instrumental médico, instrumental para
22 laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
23 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
24 productos de cuero, telas; artículos químicos, materia activa o
25 compuestos para la rama veterinaria; y/o humanas, profilácticas o
26 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
27 barnices y lacas, productos en papelería, y útiles de oficina, artículos
28 de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y

1 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda clase de
2 productos alimenticios; de insumos o productos elaborados de
3 origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e
4 industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil,
5 maquinaria y equipos agrícolas e industriales, mantenimiento y
6 reparación mecánica y/o eléctrica de automotrices y enderezada y
7 pintada de los mismos; la compañía podrá comercializar libros en
8 general y obras literarias; el diseño, construcción, planificación,
9 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
10 arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y
11 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas; al trabajo
12 de proyectos, realización y fiscalización de obras de ingeniería, podrá
13 importar, comprar o arrendar, maquinaria liviana y pesada para la
14 construcción; materiales para la construcción; materiales para la
15 construcción, productos agropecuarios, embalaje y guarda de
16 muebles; También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
17 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la
18 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus
19 fases tales como capturas, extracción, procesamiento y
20 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
21 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
22 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaques,
23 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
24 productos del mar; Compraventa, corretajes, administración,
25 permuta, agenciamiento, explotación arrendamiento y anticresis de
26 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria.
27 Comercialización de sus propios productos como los de terrenos; La
28 representación de empresas comerciales, agropecuarias,



ARTICULO 21

Gerardo Diaz Casquete

NOTARIO

1 industriales, nacionales e internacionales; A la explotación agrícola
2 en todas sus fases, al desarrollo, crianza y exportación de toda clase
3 de ganado mayor o menor. Podrá importar ganado y productos para
4 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
5 necesarios para la agricultura y ganadería; Podrá efectuar
6 inspecciones a productos enlatados y frutas perecibles, con el
7 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
8 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
9 exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
10 sorgo, bobinas de papel, lenteja; instalación y explotación de
11 establecimientos asistenciales, laboratorios y clínicas médicas,
12 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos,
13 internados. Podrá prestar servicio de asesoría en los campos
14 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
15 mercadeo y de comercialización interna; Instalación, explotación y
16 administración de supermercados, pudiendo también extender su
17 actividad a la asesoría técnica relacionada con este campo; se
18 dedicará a prestar servicio de agencias de publicidad; Brindar
19 asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas;
20 Servicios de limpieza y recolección de basura, así como su
21 procesamiento; Venta, importación y de servicios de computación y
22 procesamiento de datos; Se dedicará a la actividad mercantil como
23 comisionista, intermediario, mediante, agente y representante de
24 personas jurídicas y naturales; cuentacorrentista mercantil.
25 Fomentará y desarrollará en turismo nacional e internacional
26 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
27 restaurantes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
28 vacacionales, parques mecánicos de recreación. **TERCERA:**

1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La nacionalidad de la Compañía es
2 ecuatoriana, y su domicilio principal estará en la ciudad de
3 Guayaquil, República del Ecuador. - **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de
4 duración de la Compañía será de cincuenta años, a partir de la
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
6 Guayaquil.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la
7 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito de la compañía es de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
10 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un
11 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
12 una, numeradas del uno al ochocientos.- **SEXTA: DE LAS**
13 **ACCIONES.**- Las acciones estarán representadas por títulos firmados
14 por el Gerente de la Compañía. Los títulos contendrán las
15 declaraciones estipuladas en el artículo número ciento setenta y seis
16 de la Ley de Compañías. Se extenderán en Libros Talonarios
17 correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al
18 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario, dichos títulos
19 o certificados se inscribirán además en el Libro de Acciones y
20 Accionistas de la compañía, conforme lo manda la Ley. Cada título
21 podrá representar una o más acciones, éstas como los títulos
22 deberán ser numerados. Cada acción liberada de un dólar de los
23 Estados Unidos de América, dará derecho a un voto en la Junta
24 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su
25 valor pagado. En todo lo concerniente a transferencias, pérdidas o
26 destrucción de las acciones se seguirá lo que dispone la Ley.-
27 **SEPTIMA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta
28 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará

1 podrá hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas,
2 mediante carta poder dirigida al Gerente con carácter especial para
3 cada Junta, salvo que el representante ostente poder general
4 legalmente conferido.- **OCTAVA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
5 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta
6 General de Accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente, al
7 Vicepresidente y al Gerente, conocer sus renunciaciones, designar sus
8 reemplazos y señalar las remuneraciones de los mismos; b) Acordar
9 cualesquiera modificación de los estatutos sociales; c) Conocer la
10 marcha administrativa de la Compañía por los informes de los
11 administradores; d) Estudiar los resultados de las operaciones
12 sociales, resolviendo lo conveniente sobre el balance anual y la
13 cuenta de pérdidas y ganancias, así como fijar la forma de pago de las
14 utilidades repartibles y determinar los fondos de Reserva Legal y
15 otros; e) Resolver, en general, todo cuanto sea indispensable para la
16 marcha de la Sociedad; f) La Compañía no podrá otorgar préstamos a
17 accionistas u otras personas; y, g) Las demás atribuciones que la Ley
18 y estos estatutos le confieren.- **NOVENA: DE LA ADMINISTRACION**
19 **DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía
20 estará administrada, en forma individual o conjunta, por un
21 Presidente y un Gerente nombrado por la Junta General de
22 Accionistas por un período de cinco años. En caso de falta, renuncia,
23 impedimento o muerte de alguno de dichos funcionarios será
24 subrogado por el Vicepresidente, quien asumirá todas las funciones
25 que le correspondan al funcionario que reemplaza. El Vicepresidente
26 será nombrado también por la Junta General de Accionistas por un
27 período de cinco años. Para desempeñar cualquier de las funciones
28 antes establecidas no es necesario ser accionista de la Compañía.



ARTICULO 21

Francisco Diaz Casquete

NOTARIO

1 Tendrá la representación legal de la Compañía en todos los actos
2 administrativos, judiciales y extrajudiciales en que intervenga ésta, el
3 Presidente y el Gerente en forma individual o conjunta.- **DÉCIMA:**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-**
5 El Presidente y el Gerente tendrán las siguientes atribuciones y
6 deberes: a) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas;
7 b) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios sociales de
8 acuerdo a la Ley y a las disposiciones y planes fijados por la Junta
9 General; c) Elaborar anualmente en forma conjunta un informe de
10 labores sobre la marcha de los negocios sociales, el balance general,
11 el estado de la cuenta de pérdidas y la propuesta de distribución de
12 beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General; d)
13 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los trabajadores de la
14 Compañía; e) Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar letras
15 de cambio, pagarés y más títulos de crédito en relación con los
16 negocios sociales; f) Abrir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre
17 ellas; g) Estudiar, negociar, suscribir contratos y ejecutar las
18 resoluciones y decisiones de la Junta General; h) En fin, realizar
19 cualquier gestión o negocio propio de los Administradores y siempre
20 que la Ley no estuviere reservado a la Junta General de Accionistas;
21 El Presidente y Gerente requieren de previa autorización de la
22 Junta General de Accionistas, para intervenir en la compra, venta,
23 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.-
24 **DECIMA PRIMERA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
25 Accionistas nombrará por un período de un año a un Comisario
26 Principal y a un Suplente y les fijará sus retribuciones. Los
27 Comisarios tendrán las atribuciones y deberes que les señala la Ley.-
28 **DECIMA SEGUNDA: DEL AUMENTO DE CAPITAL, PREFERENCIAS.-**

1 En todo lo relativo a aumento de capital social, derecho de
2 preferencia de los accionistas, fusión, transformación de la Compañía
3 y en todo lo no estipulado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto
4 en la Ley de Compañías.- **DECIMA TERCERA: DEL CAPITAL**
5 **SOCIAL.-** El capital social ha sido suscrito y pagado de la siguiente
6 forma: El señor CARLOS DANIEL LEIGH ARIAS ha suscrito trescientas
7 noventa y dos acciones y pagado en efectivo el veinticinco por ciento
8 del valor nominal de cada una de ellas; CARLOS XAVIER LEIGH
9 VIVANCO ha suscrito doscientas acciones y pagado en efectivo el
10 veinticinco por ciento del valor nominal de cada una de ellas;
11 CLAUDIA ELIZABETH LEIGH VIVANCO ha suscrito doscientas
12 acciones y pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor
13 nominal de cada una de ellas, y MARIA ROSA LEIGH VIVANCO ha
14 suscrito ocho acciones y pagado en efectivo el veinticinco por ciento
15 del valor nominal de cada una de ellas. Se adjunta el certificado
16 bancario de integración de capital con el cual se acredita el pago del
17 veinticinco por ciento del capital social.- **DECIMA CUARTA:**
18 **AUTORIZACION.-** Se autoriza al señor CARLOS LEIGH ARIAS, a
19 realizar todas las gestiones necesarias para la debida aprobación e
20 inscripción de esta Compañía e inclusive para convocar a la Primera
21 Junta General de Accionistas y obtener el Certificado Único de
22 Contribuyentes.- **TERCERA.- DECLARACIONES ESPECIALES:** Los
23 comparecientes, hacemos las siguientes declaraciones:
24 **TRES.CERO.UNO.-** Que ninguno de los comparecientes nos
25 reservamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o
26 especial beneficio tomado del capital social; **TRES.CERO DOS.-** Que
27 el capital social de la compañía ha sido suscrito en un cien por
28 ciento y pagado en el veinticinco por ciento. Usted, señor Notario,



Don Basquete

1 agregará las demás cláusulas de estilo, para la correcta validez de
 2 esta escritura. Esta minuta está firmada por el AB. VICTOR BARBA
 3 ZUÑIGA, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del
 4 Guayas número mil novecientos treinta y ocho.- (Hasta aquí la
 5 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 6 contenido de la preinserta minuta , la misma que se eleva a escritura
 7 pública.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en
 8 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes , se
 9 afirman , ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20

CARLOS DANIEL LEIGH ARIAS

C.C. # 110178239-7

Cert. de Vot. # 150-0023

CARLOS XAVIER LEIGH VIVANCO

C.C. # 0915264998

Cert. de Vot. # 152-0023



ROSARIA ROSA ELENA LEIGH VIVANCO

C.C. # 091378861-8

Cert. de Vot. # 046-0026

26
 27
 28

Otor-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

gantes.-

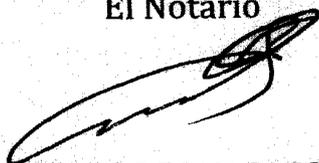


CLAUDIA ELIZABETH LEIGH VIVANCO

C.C. # 091592920-2

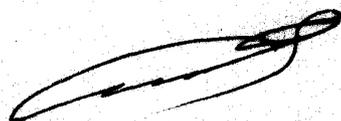
Cert. de Vot. # 085-0024

El Notario



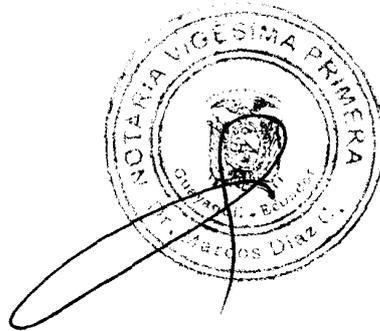
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

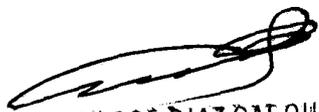
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0000109, dictada por el Especialista Jurídico, el 9 de Enero del 2008, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA LEVI S.A., INLEVISA.,** otorgada ante mí, el 20 de Diciembre del 2007.- Guayaquil, nueve de enero del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 2.962
FECHA DE REPERTORIO: 17/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000109, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño, el 9 de enero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA LEVI S.A. INLEVISA**, de fojas 9.728 a 9.747, Registro Mercantil número 1.769. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil..

ORDEN: 2962



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0003168

Guayaquil, 21 FEB 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA LEVI S.A. INLEVISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-